



y D. actuando como

representantes de FESEP y SPPLB respectivamente, presentan las siguientes ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL Y AL MEJORA DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL.

1.- El día 28 de enero tuvo lugar la negociación, entre otros puntos, del plan de mejora de ordenación y gestión del personal. La aplicación de este plan supone una alteración de RPT y de plantilla de personal.

En la convocatoria de las sesiones de la Mesa General de Negociación Conjunta y la Mesa General de Negociación de **Funcionarios** incluyó documentación se para la consideración por parte de la representación sindical y de los cargos electos.

Pese a la oposición de la parte social al referido plan, este fue elevado al Pleno del ayuntamiento, quien lo aprobó el 5 de febrero, siendo objeto de publicación en el BOP número 33, de 18 de febrero el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto se incluyó en el número 26, de 7 de febrero.

Iniciado el periodo de alegaciones al presupuesto, se solicita acceso al expediente de éste y al del plan de mejora.

Examinando la documentación obrante en este último, se advierte que se han incluido múltiples documentos que no estaban a disposición de los miembros de las Mesas en el momento de la convocatoria; documentos claves en la negociación como:

- Informes de 5 de febrero sobre el programa temporal de mejora en la gestión de expedientes en el área de territorio y calidad urbana.

1

Fecha documento: 28/02/2020







- Organigrama de puestos (incorporado al expediente el 10 de febrero)
- Simulaciones por aplicaciones presupuestarias (incorporados al expediente el 10 de febrero)
- Informes sobre necesidades de personal de las diferentes unidades administrativas (incorporados al expediente el 10 de febrero)
- Cálculo del límite de la masa salarial (incorporado al expediente el 18 de febrero)
- Informe complementario de RRHH de 18 de febrero, en el que se abordan extremos que pudieron influir en el posicionamiento de algunos sindicatos, como el de la amortización de un puesto de agente y uno oficial de la policía local por promoción de sus titulares a puestos de inspectores cuando el correspondiente proceso selectivo ha sido objeto de recurso ante la jurisdicción contenciosoadministrativa, lo que podría suponer que ambos funcionarios no pudieran reingresar a su "plaza/puesto"

De acuerdo con el artículo 7.2 del reglamento funcionamiento de la mesa general de negociación conjunta del personal funcionario y laboral "La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que tengan que servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán de figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria".

Este defecto en la forma acarrearía la nulidad de la convocatoria y, consecuentemente, de la negociación (art.47.1.e. de la Ley 39/2015), lo que determinaría la nulidad del presupuesto por omisión de la negociación (STS 14 de julio de 2009).

2.- No hemos encontrado referencia en el expediente presupuestario a la situación y aplicación de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se

Para verificar la validez de esf Código Seguro de Validación Url de validación Metadatos

2





establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con este precepto:

- 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.
- 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
 - c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Según nuestros cálculos, la masa retributiva global del personal funcionario asciende a 14.511.330,23 € (retribuciones básicas: 5.625.962,02 €; antigüedad: 847.393,90 €; complemento de destino: 3.047.216,09 €; complemento específico: 4.717.742,22 €; productividades: 194.516 €; y gratificaciones: 78.500 €). Si restamos a la masa retributiva global las retribuciones básicas y complemento de destino, obtenemos la cantidad base para establecer los límites: 5.838.152,12 €.

Con estos datos observamos que el complemento específico se sitúa en un 80,81%, incumpliéndose el límite establecido para este



3

Url de validación

Metadatos





concepto retributivo (75%), lo cual por sí solo determinaría la nulidad del presupuesto (sentencia 550/2018, de 4 de diciembre de 2018del TSJ Comunidad Valenciana sec. 2^a).

Por otro lado, estos límites, pese a estar incluidos en el artículo 37.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no nos consta que hayan sido objeto de negociación.

Dénia a fecha de firma electrónica



Fα